

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2497
11 ABR 2025

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional de un (a) funcionario (a) administrativo (a) (SECRETARIO), en cumplimiento de un fallo judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: “b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

Mediante Decreto 003 del 15 de enero de 1999, fue nombrada en provisionalidad la Sra. ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ, identificada con C.C. Nro. 36.753.447, en el cargo SECRETARIA, Código 440, Grado 05, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N).

Mediante Resolución 6402 del 8 de noviembre de 2024, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ, identificada con C.C Nro. 36.753.447, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de carrera administrativa del señor HECTOR MIGUEL PANTOJA OBANDO en el cargo de SECRETARIO, dentro del proceso de méritos y selección Nro. 1522 de 2020 - Territorial Nariño.

La señora ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ, interpuso acción de tutela en contra de la decisión contenida en la Resolución 6402 del 8 de noviembre de 2024, y en Sentencia Judicial de fecha 27 de febrero de 2025, en proceso con radicado Nro. 2025-308, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto, ordenó lo siguiente a esta Entidad:

- “PRIMERO. CONCEDER la protección del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ por las consideraciones antes expuestas.
- SEGUNDO. ORDENAR al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, que, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a REUBICAR a la señora ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ, en un cargo existente o que llegare a existir, que este vacante, siempre que sea equivalente o de superior jerarquía al que aquella venía desempeñando al momento de su desvinculación, sin desmejorar su condición laboral, o bien, en otro cargo que, ostente las mismas

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

condiciones para ella, conforme lo expuesto en la motiva de esta providencia. En caso de no existir una vacante disponible, tan pronto se libere una plaza, la accionante deberá ser vinculada inmediatamente.

TERCERO. NOTIFICAR a las partes esta decisión, por el medio más expedito en la forma prevenida por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. (...)”

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N), se generó una vacante definitiva en el empleo SECRETARIA Código 440, Grado 05, en atención al traslado de la señora ANA LUCIA VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.819.679 y, en consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa, prevé la necesidad del servicio de cubrir este cargo provisionalmente.

Ante la existencia de una orden judicial, ante la necesidad del servicio educativo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia del nombramiento provisional de la Sra. ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ como SECRETARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N). Su permanencia en el cargo en provisionalidad estará supeditada a que el cargo se llegue a ocupar en propiedad mediante sistema de carrera o hasta que: (i) exista una justa causa de terminación de la relación laboral debidamente comprobada; (ii) cesen las condiciones que originan la especial protección como madre cabeza de familia; y/o (iii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente la desvinculación de la funcionaria en particular, caso en el cual la carga argumentativa recae en la administración.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar de manera provisional en una vacante definitiva a la señora: ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ identificada con C.C. Nro. 36.753.447, en el cargo de SECRETARIA, Código 440, Grado 05, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N), en cumplimiento de una orden judicial.

Parágrafo único: Su permanencia en el cargo en provisionalidad es temporal y estará supeditada a que el cargo se llegue a ocupar en propiedad mediante sistema de carrera o hasta que: (i) exista una justa causa de terminación de la relación laboral debidamente comprobada; (ii) cesen las condiciones que originan la especial protección como madre cabeza de familia; y/o (iii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente la desvinculación de la funcionaria en particular, caso en el cual la carga argumentativa recae en la administración.

ARTÍCULO 2º. La administrativa nombrada, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la administrativa nombrada en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: fundacionmisderechos@hotmail.com .

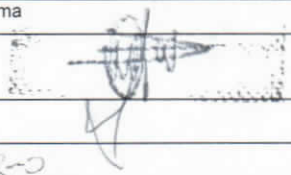
ARTÍCULO 4°. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos y Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los **11 ABR 2025**


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera. Subsecretario Administrativo y Financiero.	11 ABR 2025	
Revisó Isabel Cristina Santacruz López. P.U.G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyecto: Luis Ernesto Ocaña Paz. P.U.G.4 Recursos Humanos		